

Negociado
EDUCACION
Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento
EDU14I012Y

Expediente
AY1/915/2020

Código de Verificación:

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVN

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A LA COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LA CARRIONA-MIRANDA

En Avilés a 5 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte D.^a **NURIA DELMIRO SANTANA** como representante del Ayuntamiento de Avilés en calidad de Concejala Responsable del Área de Promoción Social.

Y de otra parte D. **JUAN LUIS GUTIERREZ GÓMEZ** como representante del Colegio de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda en calidad de Director con NIF: Q-3368136-B y domicilio en la Avenida de Asturias, N° 36, 33410 Avilés.

En virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 en su apartado 2.e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece como competencias propias de los Ayuntamientos la *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*

SEGUNDO.- En virtud del proyecto presentado por el Colegio Público La Carriona-Miranda, del interés de este Ayuntamiento en fomentar no solo políticas de conciliación de la vida laboral y familiar, sino también de facilitar el acceso a los servicios de comedor escolar al alumnado de familias con escasos recursos económicos, garantizando una alimentación sana y equilibrada y promoviendo hábitos saludables, resulta de interés público la concesión de una subvención directa al Colegio de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda como financiación necesaria para el mantenimiento del servicio de comedor escolar del mismo en el año 2020

TERCERO.- Con carácter excepcional el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, establece la posibilidad de que determinadas subvenciones se concedan de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Ayuntamiento de Avilés posee normativa propia en materia de subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en adelante OGMS, que complementa la legislación básica en la materia recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento
EDU14I012Y

Expediente
AYT/915/2020

Código de Verificación:

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVN

Según el artículo 11.2 de la OGMS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la misma.

Respecto al régimen aplicable a las subvenciones previstas nominativamente, el artículo 15 de la OGMS establece que *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente capítulo, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el Convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.”*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico regulador de la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general municipal para el año 2020 al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda por importe de 10.000,00 euros para la atención a necesidades básicas de alimentación del alumnado con escasos recursos socioeconómicos en el año 2020 y cuyos objetivos son:

- a) Fomentar políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- b) Garantizar el acceso del alumnado perteneciente a familias con escasos recursos económicos de dicho centro al servicio de comedor en idénticas condiciones que a las del resto de colegios avilesinos.
- c) Fomentar hábitos de alimentación saludable.
- d) Garantizar una dieta sana y equilibrada para este alumnado.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad todas las obligaciones contenidas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIARIO

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA
ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE
ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS
SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento
EDU141012Y

Expediente
AYT/915/2020

Código de Verificación:

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVN

Es beneficiario de esta subvención el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda con NIF: Q-3368136-B, el cual reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

TERCERO.- OBLIGACIONES

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Del mismo modo el centro deberá adherirse al programa de *Comedores Escolares de Asturias* de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que está vinculado a la estrategia NAOS. Para ello participará en las acciones formativas ofertadas en materia de comedores escolares y alimentación saludable y, además, deberá remitir a la asesoría nutricional del programa los menús ofertados desde el comedor para su valoración nutricional y propuesta de mejoras.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El importe total de la subvención será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23150 45002 SUBV. COLEGIO PB LA CARRIONA NECESIDADES BÁSICAS. El resto de la financiación necesaria para el desarrollo de la actividad será financiada por el beneficiario, bien a través de financiación propia o a través de otras subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y que correspondan a:

1. Productos alimenticios, sanitarios, de limpieza y farmacéuticos destinados al servicio de elaboración y distribución de comidas.
2. Gastos de transporte derivados de los suministros señalados en el punto anterior.
3. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de la actividad.



Negociado

EDUCACION

Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento

EDU14I012Y

Expediente

AVT/915/2020

4. Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, debidamente justificados.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Serán susceptibles de subcontratación las actividades objeto de subvención con el límite establecido en el artículo 36 de la OGMS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Dadas las características de la actividad subvencionada y del beneficiario, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda, el pago de esta subvención se realizará de manera anticipada, quedando el Centro exonerado de la obligación de constitución de garantía.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, debiendo presentar la justificación **con anterioridad al 31 de diciembre de 2020**, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste incorporando:
- En dicha memoria deberá relacionarse a través de estadillos mensuales la presencia de usuarios del servicio de comedor durante el año 2018 (con nombres y apellidos) delimitando: bonificados Ayuntamiento de Avilés, usuarios de transporte y otros usuarios del servicio de comedor.
 - Las valoraciones de los menús realizadas por el Servicio de Asesoría Nutricional y coordinado por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias dentro de la estrategia Naos.



Negociado

EDUCACION

Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento

EDU141012Y

Expediente

AYT/915/2020

- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos establecidos a tal efecto en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto (IN006, IN007 e IN008)

- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

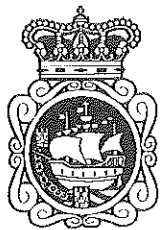
El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, especialmente los relativos al alumnado beneficiario de las ayudas, cuya documentación deberá contener idénticos requisitos a los requeridos en las convocatorias municipales en materia de bonificaciones del precio público de comedores escolares.

El beneficiario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA
ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE
ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS
SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento
EDU14I012Y

Expediente
AYT/915/2020

Código de Verificación:

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVN

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2020.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad Colegio Público de Educación Infantil y Primaria La Carriona-Miranda de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2020. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: CONVENIO - SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA ATENCION INMEDIATA A NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION EN ALUMNADO CON ESCASOS RECURSOS SOCIECONOMICOS CP LA CARRIONA MIRANDA 2020

Documento
EDU141012Y

Expediente
AYT/915/2020

Código de Verificación:

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVNB»

2S4M1S66075W4F0A0MVN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

F_GRPFIRMA_CONCEJALES

REPRESENTANTE DEL
C.P. LA CARRIONA-MIRANDA



JUAN Luis González